

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA QUE SE APRUEBAN LOS AJUSTES EN LA PRORROGA DEL PRESUPUESTO 2021 Y SE DICTAN LAS NORMAS DE GESTION FINANCIERA.

Exppte: 14438/2020

VISTO que a día de la fecha no se ha procedido a tramitar el Proyecto del Presupuesto 2021, resulta de aplicación el régimen financiero de la prórroga presupuestaria del Presupuesto 2020, aprobado inicialmente por Acuerdo Pleno de 7 de febrero de 2020 y que entró en vigor con su publicación en el BOP N° 51/2020 de 16 de marzo.

CONSIDERANDO que dicho régimen financiero de la prórroga presupuestaria viene determinado por el art. 112.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRL) (*si el Presupuesto no fuera aprobado antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, quedará automáticamente prorrogada la vigencia del anterior*); el art. 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (*Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta ley y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados*) y por el art. 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, denominado Reglamento Presupuestario, que literalmente establece que:

1. *Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior hasta el límite global de sus créditos iniciales, como máximo.*

2. *En ningún caso tendrán singularmente la consideración de prorrogables las modificaciones de crédito ni los créditos destinados a servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados que, exclusivamente, fueran a percibirse en dicho ejercicio.*

3. *En caso de que una vez ajustados a la baja los créditos iniciales del Presupuesto anterior en función de lo dispuesto en el párrafo precedente, se obtuviera un margen en relación con el límite global de los créditos iniciales de referencia, se podrán realizar ajustes al alza en los créditos del Presupuesto prorrogado cuando concurren simultáneamente las siguientes circunstancias:*

a) *Que existan compromisos firmes de gastos a realizar en el ejercicio corriente que correspondan a unas mayores cargas financieras anuales generadas por operaciones de crédito autorizadas en los ejercicios anteriores.*

b) *Que el margen de los créditos no incorporables, relativo a la dotación de servicios o programas que hayan concluido en el ejercicio inmediato anterior, permita realizar el ajuste correspondiente hasta alcanzar el límite global señalado, aunque sólo se puedan dotar parcialmente los mayores compromisos vinculados al reembolso de las operaciones de crédito correspondientes.*

4. *Igualmente se podrán acumular en la correspondiente resolución acuerdos sobre la incorporación de remanentes. En este caso, sin consideración del límite referido y siempre que la naturaleza del gasto y la situación del crédito disponible en el ejercicio finalizado, permitan proceder de acuerdo con lo previsto en los artículos 47 y 48 de este Real Decreto.*

En cualquier caso, los ajustes de crédito determinados en los párrafos precedentes deberán ser objeto de imputación a las correspondientes partidas del Presupuesto prorrogado mediante resolución motivada dictada por el Presidente de la Corporación, previo informe del Interventor.

5. *En tanto no se apruebe el Presupuesto definitivo, el prorrogado podrá ser objeto de cualquiera de las modificaciones previstas por la Ley.*

6. *El Presupuesto definitivo se aprobará con efectos de 1 de enero y los créditos en él incluidos tendrán la consideración de créditos iniciales. Las modificaciones y ajustes efectuados sobre el Presupuesto prorrogado se entenderán hechas sobre el Presupuesto definitivo, salvo que el Pleno disponga en el propio acuerdo de aprobación de este último que determinadas modificaciones o ajustes se consideran incluidas en los créditos iniciales, en cuyo caso deberán anularse los mismos.*

7. *Aprobado el Presupuesto definitivo, deberán efectuarse los ajustes necesarios para dar cobertura, en su caso, a las operaciones efectuadas durante la vigencia del Presupuesto prorrogado.*



CONSIDERANDO que las Bases de Ejecución del Presupuesto en su artículo 4.3 se limita a indicar que la prórroga presupuestaria se regirá por lo dispuesto en el artículo 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en los artículos 20 y 21 del RD 500/1990, de 20 de abril, y demás disposiciones reguladoras, el Alcalde-Presidente, previo informe de Intervención, aprobará el Presupuesto Prorrogado y los ajustes que procedan sobre los créditos iniciales del Presupuesto del ejercicio anterior.

VISTO el Informe del Departamento de Intervención, de fecha 4/01/2021, por la que se determinan los ajustes a la baja que procede realizarse respecto a los CREDITOS INICIALES 2020, conforme al siguiente detalle:

ORG	FUNC	ECO	DENOMINACION PARTIDA	CREDITO INICIAL 2020	AJUSTE BAJA	CREDITO INICIAL 2021
10	13200	62300	DOTACIONES POLICIAL (DROGOTEST Y ETILÓMETRO)	19.000,00	19.000,00	0,00
08	13500	62300	EQUIPO TRANSMISIONES	5.000,00	5.000,00	0,00
11	15100	62600	HARW DEP URBANSMO (SONOMETRO+PLOTER+ESTACION)	18.000,00	18.000,00	0,00
11	15100	64000	REVISION PGOU	68.750,00	68.750,00	0,00
11	15100	64001	SOTF DEP URBANISMO	8.000,00	8.000,00	0,00
07	15300	61900	ACERADO BDA S.ANA-URB PUERTA DE CASTRO	48.000,00	48.000,00	0,00
10	24100	64000	COFINANCIACIÓN LINEAS ICL_EMPLE@ 2018-2019	50.000,00	50.000,00	0,00
11	92000	75000	REHABILITACION EDIFICIO AYTO	44.695,74	44.695,74	0,00
10	24100	61900	PFEA COSTES SALARIALES 2020 (NO CUALIFICADO)	194.137,65	194.137,65	0,00
					455.583,39	

CONSIDERANDO que al margen de dichos créditos, consignados en el citado Informe de Intervención, han de ser objeto de prórroga el resto de créditos iniciales del Presupuesto 2020, incluidos los consignados en el Capítulo 6 y 7 y las subvenciones nominativas.

Este criterio de prorrogabilidad general de los créditos, se fundamenta tanto en el carácter estable del Estado de Gastos de los Presupuestos 2015-2020, en los que queda de manifiesto que en los últimos cinco ejercicios las dotaciones se vienen reiterando al estar vinculadas a la gestión estructural de la competencias municipales; como porque su financiación queda garantizada con los resultados de Liquidación de los Estados de Ingresos correspondientes a los ejercicios precedentes y, por tanto, no se compromete el cumplimiento de los reglas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

CONSIDERANDO la recomendación prevista en el Informe del Departamento de Intervención de fecha 4/01/2020 respecto a la aprobación de ajustes a la baja también en el Estado de Ingresos, por los efectos que tiene en el seguimiento y control de Proyectos de Gastos con financiación afectada, lo que determina el siguiente ajuste:

ECO	DENOMINACION CONCEPTO	CREDITO INICIAL 2020	AJUSTE BAJA	CREDITO INICIAL 2021
72100	SERVICIO ESTATAL EMPLEO (SEPE) PFEA	194.137,65	0,00	0,00
		194.137,65		

CONSIDERANDO que el resultado de estos ajustes determina un superávit presupuestario de 261.445,74 €.

CONSIDERANDO la competencia que establece el citado artículo 4.3 de las Bases de Ejecución en relación con el 21.1.s) Ley 7/1985 de 2 abril Reguladora de las Bases sobre el Régimen Local, respecto a la competencia residual del Alcalde.

Por todo cual, vengo a adoptar la siguiente

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Aprobar los Estados de Gastos e Ingresos del Presupuesto 2021 como presupuesto prorrogado, según el siguiente Resumen por Capítulos:

ESTADO DE GASTOS	2.020	AJUSTE BAJA	2.021
Capítulo 1 GASTOS DE PERSONAL	19.188.651,72		19.188.651,72
Capítulo 2 GASTOS BIENES CTES Y SERVICIOS	21.859.724,47		21.859.724,47
Capítulo 3 GASTOS FINANCIEROS	168.400,00		168.400,00
Capítulo 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.855.483,09		1.855.483,09
Capítulo 5 FONDO DE CONTINGENCIA	375.000,00		375.000,00
Capítulo 6 INVERSIONES REALES	4.650.578,77	410.887,65	4.239.691,12
Capítulo 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	234.695,74	44.695,74	190.000,00
Capítulo 9 PASIVOS FINANCIEROS	2.666.078,37		2.666.078,37
	50.998.612,16	455.583,39	50.543.028,77

ESTADO DE INGRESOS	2.020	AJUSTE BAJA	2.021
Capítulo 1 IMPUESTOS DIRECTOS	18.751.370,00		18.751.370,00
Capítulo 2 IMPUESTOS INDIRECTOS	251.700,00		251.700,00
Capítulo 3 TASAS Y OTROS INGRESOS	5.170.258,02		5.170.258,02
Capítulo 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	23.618.405,53		23.618.405,53
Capítulo 5 INGRESOS PATRIMONIALES	819.840,00		819.840,00
Capítulo 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.387.038,61	194.137,65	2.192.900,96
Capítulo 8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00		0,00
	50.998.612,16	194.137,65	50.804.474,51

SEGUNDO: Las Bases de Ejecución del Presupuesto 2020 se consideran vigentes hasta la aprobación del Presupuesto Definitivo 2021.

TERCERO: Una vez prorrogado el Presupuesto, no podrá realizarse otras modificaciones presupuestarias en tanto no esté garantizada la dotación de compromisos de gasto contraídos respecto a 2020, incluidos la incorporación de remanentes de créditos con financiación afectada y el incremento de las retribuciones del Personal previsto en la Ley 11/2020, de 30 diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2021, así como la dotación del importe de los acreedores pendientes de aplicación.

CUARTO: A efectos de garantizar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, el Departamento de Intervención verificará el seguimiento del Estado de Ingresos 2021 prorrogado, de modo que si el importe de los ingresos estimados fuera inferior a las previsiones iniciales prorrogadas por conceptos de forma significativa, propondrá a la Alcaldía el ajuste de los créditos en el estado de gastos por el importe de la cantidad excedida, con el objeto de mantener el equilibrio presupuestario. Dicha Retención de crédito afectará, en todo caso, a los créditos vinculados a los Proyectos de Gastos de UNESPA, consignado por importe de 90.000€, una vez que se conozca el importe comunicado por la Diputación Provincial y al PROYECTO 2020-20-INCUB_4_0 (ADECUACIÓN), por importe de 140.000,00€, en el caso de que no se concediera la ampliación del plazo de ejecución por parte de Diputación Provincial.

QUINTO: Dar cuenta al Pleno Municipal de la presente Resolución en la siguiente sesión ordinaria que se celebre y asiéntese en el Libro de Resoluciones de esta Alcaldía.

En Linares, en fecha al margen

El Alcalde.

El Secretario,
a efectos de fe pública.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

